MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
DIRECCION ARCHIVO GENERAL
FOLIO
430

ORDENANZA N° 430.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Setiembre 14 de 1979.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
17 SET 1979
Exp. Nº 5116 -
M. G. E. - INTENDENCIA

VISTO:

La Ordenanza n° 363 de fecha 9 de Marzo de 1979, que modifica el artículo 24° de la Ordenanza n° 1273/71 (Código de Faltas) e implementa el pago voluntario de determinadas contravenciones para extinguir la acción; y

CONSIDERANDO:

Que ciertas infracciones por la gravedad de las mismas, deben ser excluidas de este beneficio, por no guardar relación la falta cometida con el monto dinerario de dicho pago voluntario;

Que además debe aclararse el procedimiento a seguir cuando en un acta de comprobación existiere el concurso de más de una infracción por las que se admita el pago voluntario;

Por ello, y en virtud de la autorización conferida por la Ley Provincial n° 4646, de fecha 24 de Diciembre de 1976,

EL INTENDENTE DELEGADO EN LA C.DE
SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA
Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A:

Articulo 1º.-Modifícase el Inciso d) del Articulo 24 de la Ordenanza n° 1273/71 (Código de Faltas) el que queda redactado de la siguiente manera: "Por el pago voluntario de la multa establecida por la autoridad competente,antes de la iniciación del juicio en las infracciones de Limpieza Pública y de Tránsito, salvo en los casos siguientes:

1°) Conducir sin licencia de conductor expedida por la autoridad competente.

///...///.-

///.../// .-

2°) Permitir o ceder el manejo a personas sin licencia.

3°) Conducir con licencia vencida, sin el permiso correspondiente.

4°) Estacionar en doble u otras filas, o sobre la izquierda o en paradas de ómnibus o taxis, en la zona delimitada por calles Santiago- Salta- Jujuy- General Paz y Avenidas Saenz Peña- Avellaneda, incluidas estas aceras.

5°) Circular sin frenos, o con deficiencias en los mismos, o a exceso de velocidad.

6°) La adulteracion de las chapas patentes o permiso de circulación, o el uso de una chapa o numeración identificatoria distinta de la asignada por la autoridad competente, su ilegibilidad o falta de visibilidad, o la falta de una o ambas chapas.

7°) Violar luz roja.

8°) La colocación o uso de bocina antirreglamentaria.

9°) Cuando constatada una infracción, o al requerimiento de los inspectores o autoridad competente, el conductor de un vehiculo se diere a la fuga o intentare eludir la acción de la autoridad.

10°) Conducir en estado de ebriedad o alteración psiquica o bajo la acción de tóxicos o estupefacientes.

Artículo 2°.- Cuando en una misma acta de comprobación existiere el concurso de más de una infracción y por la índole de las mismas correspondiera el pago voluntario, su importe se aplicará por cada contravencion que conste en el Acta.-

Artículo 3°.-Comuniquese, publiquese en el Boletin Municipal y archívese.-

LORENZO ANADON
SECRETARIO DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE